



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL SANTANDER
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. Fecha (dd/mm/aaaa): 04/10/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2013 00130 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MEJIA NIÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/10/2023		
68679 40 89 001 2013 00335 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	TERESA LOZANO	Auto aprueba liquidación	03/10/2023		
68679 40 89 001 2013 00335 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	TERESA LOZANO	Auto decreta medida cautelar	03/10/2023		
68679 40 89 001 2013 00512 00	Ejecutivo Singular	YULI PAOLA ARIAS AVENDAÑO	TERESA DE JESUS VARGAS RODRIGUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/10/2023		
68679 40 89 001 2014 00048 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	MILENA ACEVEDO TOLOZA	Auto aprueba liquidación	03/10/2023		
68679 40 89 001 2014 00048 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	MILENA ACEVEDO TOLOZA	Auto decreta medida cautelar	03/10/2023		
68679 40 89 001 2014 00110 00	Ejecutivo Singular	HENRY ALONSO SANTOS SANCHES	EDWIN ALEXIS LEON MEZA	Auto decreta medida cautelar	03/10/2023		
68679 40 89 001 2014 00110 00	Ejecutivo Singular	HENRY ALONSO SANTOS SANCHES	EDWIN ALEXIS LEON MEZA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada	03/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN
DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2013-00130
Demandante (s): REINTEGRAR S.A.S
Demandado (S): CARLOS MEJIA NIÑO

Constancia: Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 02 de octubre del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 14 de enero del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 22 de febrero del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ece1f7180c7ef3d54aad14b3191c6ae885d9a9522458f452287362c5174113b**

Documento generado en 03/10/2023 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2013-00335
Demandante (s): COOMULDESA LTDA
Demandado (S): JOSE LUIS MUÑOZ LOZANO y TEREZA LOZANO

Constancia: Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 02 de octubre del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito del pasado 20 de abril del 2022, una vez revisada se observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito efectuada por la parte demandante con corte al 30 de abril del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d5b4866fa344471b252ef41057f4586dcd42b43b1dd4e0308961ea9419eb13b

Documento generado en 03/10/2023 05:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2013-0512
Demandante (s) : YULI PAOLA ARIAS AVENDAÑO
Demandado (s): RODRIGO NIÑO MERCHAN Y TERESA VARGAS

Constancia: Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 02 de octubre del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 09 de febrero del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 09 de febrero del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a77705e8d6772a0a1efb45cc3e010dc3f0522a5e9f1c62d1efda0dd1665cf7**

Documento generado en 03/10/2023 05:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2014-0048
Demandante (s): COOMULDESA LTDA
Demandado (s): ORLANDO VARGAS BAYONA Y MILENA ACEVEDO TOLOZA

Constancia: Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 02 de octubre del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 20 de abril del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 30 de abril del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e2a30df59436d012ea99840e3d2a01c41849f3844bee3c7eb133ea86c159fc**

Documento generado en 03/10/2023 05:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2014-00110
Demandante (s): COOMULDESA LTDA
Demandado (S): EDWIN ALEXIS LEON MEZA Y BETSSY JOHANA HERNANDEZ

Constancia: Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 02 de octubre del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito del pasado 20 de abril del 2022, una vez revisada se observa que incumple con los requisitos de ley, pues nuevamente el endosatario de la parte demandante presenta un capital que no corresponde a los valores registrados en el mandamiento de pago del 09 de abril del 2014, por lo que este despacho dispondrá estarse a lo resuelto mediante proveído del pasado 15 de febrero del 2021

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto mediante proveído 15 de febrero del 2021, respecto de la reliquidación del crédito vista al archivo digital 004, con corte al 30 de abril del 2022 por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41133b4da4e72eaea9f7f56f206e37e23b07e5079e885b267c797a4b7b5256b9

Documento generado en 03/10/2023 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>